



“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NRO. 071-2021/MPCH

Chanchamayo, 18 de febrero del 2021

VISTO:

El Memorando N° 131-2021-A/MPCH, el Informe Legal N° 048-2021-GAJ-MPCH y el expediente administrativo N° 0446-2021 de fecha 07 de enero del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, el cual en concordancia con el numeral 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, señala la atribución del Alcalde, el de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades en sus artículos pertinentes 22° y 23°, establece los criterios para la declaración de VACANCIA en el cargo de Alcalde o Regidor;

Que, de conformidad con el capítulo XII de la Ordenanza Municipal N° 072-2012-MPCH se establece el procedimiento de vacancia de alcaldes y regidores de las municipalidades de centros poblados de la Provincia de Chanchamayo y en aplicación supletoria;

Que la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444 en el segundo párrafo del Art. VIII del Título Preliminar establece, las autoridades Administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se le proponga. Por deficiencia de sus fuentes; en tales casos acudirán a los principios del procedimiento administrativo previstos en esta ley; o en su defecto a otras fuentes supletorios del derecho administrativo y solo subsidiariamente a estas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 264-2017/MPCH, de fecha 14 de noviembre del 2018, se proclamó al Alcalde y los cinco Regidores electos de la Municipalidad del Centro Poblado Naranjal, Distrito de San Ramón, provincia de Chanchamayo por el periodo de 04 años a partir del 14 de noviembre del 2018 hasta el 14 de noviembre del 2022, según detalle:

NRO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO
01	MARLENY ROCIO HUAMAN SINCHEZ	20561673	ALCALDE
02	BRIGIDA SOLEDAD DE LA CRUZ TAPASCO	44267455	1° REGIDOR
03	RITA ANGELICA HINOSTROZA CASTILLO	48304595	2° REGIDOR
04	AURORA SILBINA CERRON PORRAS	20545532	3° REGIDOR
05	JORGE ZEVALLOS HURTADO	20558527	4° REGIDOR
06	LUIS ÁNGEL GARCIA NAVARRO	73383437	5° REGIDOR

NRO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO
01	ROCIO ALEJANDRINA ATAYPOMA SEDANO	45508648	1° ACCESITARIO
02	AURELIA RUIZ GALVEZ	44778971	2° ACCESITARIO
03	DAVID LUCIO GUTIERREZ SOTACURO	73383437	3° ACCESITARIO

Que, con Expediente Administrativo N° 0446-2021, de fecha 17 de noviembre del 2020, -





“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”

Oficio N° 167-ALC/MCPAAP-2021, la señora MARLENY ROCIO HUAMAN SINCHÉZ, en su condición de alcalde solicita la incorporación del 1° Regidor Accesitario de la Municipalidad del Centro Poblado Naranjal, en reemplazo de la primera regidora Sra. BRIGIDA SOLEDAD DE LA CRUZ TAPASCO, por haberse declarado su vacancia por la causal de inasistencia injustificada consecutiva a la sesión ordinaria de concejo, prevista en el Inc.7 del artículo 22° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;



Que, mediante Informe Legal N° 027-2021-GAJ-MPCH, de fecha 26 de enero del 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que visto y analizado los actuados, se advierte las copias del control de asistencia a las sesiones programadas por el concejo municipal: 26 de diciembre del 2019, 06 de enero del 2020, 29 de enero del 2020, 06 de marzo del 2020, 27 de marzo del 2020, 23 de abril del 2020, 30 de abril del 2020, 14 de mayo del 2020, 28 de mayo del 2020, 11 de junio del 2020, 30 de junio del 2020, 09 de julio del 2020, 30 de julio del 2020, 17 de agosto del 2020, 31 de agosto del 2020, 15 de setiembre del 2020, 26 de setiembre del 2020 y 07 de octubre del 2020, en las que no consta la firma de la afectada primera regidora Sra. BRIGIDA SOLEDAD DE LA CRUZ TAPASCO, que asimismo obra las copias de las citaciones a las respectivas sesiones de concejo en las que tampoco consta la firma de la recepción, incumpléndose así lo señalado en el inc. 21.3 del artículo 21° del Texto Único Ordenado – TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General “En el acto de notificación personal debe entregarse copia del acto notificado y señalar la fecha y hora en que es efectuada, recabando el nombre y firma de la persona con quien se entienda la diligencia. Si ésta se niega a firmar o recibir copia del acto notificado, se hará constar así en el acta, teniéndose por bien notificado. En este caso la notificación dejará constancia de las características del lugar donde se ha notificado”, vulnerándose así el debido proceso, por lo que se emite opinión a fin de que se declare NULO, el acuerdo de concejo, contenido en el acta de sesión extraordinaria que acuerda declarar la vacancia en el cargo de primer regidor de la Municipalidad del Centro Poblado Naranjal a la Sra. BRIGIDA SOLEDAD DE LA CRUZ TAPASCO;



Que, asimismo indica se declare IMPROCEDENTE, la vacancia de la cuestionada regidora antes sindicada y exhortar al concejo municipal de la Municipalidad del Centro Poblado Naranjal, perteneciente al Distrito de San Ramón, provincia Chanchamayo, para que en lo sucesivo, cumplan con tramitar el procedimiento de vacancia con especial atención a lo dispuesto por la normatividad aplicable y conforme a Ley;



Que, estando a lo expuesto en aplicación del numeral 6 del Artículo 20 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica y con las facultades y atribuciones del que está investido el Despacho de Alcaldía;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR NULO, el acuerdo de concejo, contenido en el acta de sesión extraordinaria de fecha 28 de agosto del 2020, mediante el cual el Concejo Municipal del Centro Poblado Naranjal, Distrito de San Ramón Provincia de Chanchamayo, acuerda la vacancia de la primera regidora Sra. BRIGIDA SOLEDAD DE LA CRUZ TAPASCO, por contravenir la normatividad aplicable y por los fundamentos expuesto en la presente resolución de alcaldía.

Artículo 2°.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la vacancia de la primera regidora de la Municipalidad del Centro Poblado Naranjal, Sra. BRIGIDA SOLEDAD DE LA CRUZ TAPASCO, por los fundamentos expuestos.

Artículo 3°.- NOTIFICAR, la presente Resolución de Alcaldía a la señora MARLENY ROCIO HUAMAN SINCHÉZ – Alcaldesa de la Municipalidad del Centro Poblado Naranjal, del Distrito de San Ramón, provincia de Chanchamayo conforme a Ley.



Municipalidad Provincial de
Chanchamayo



"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

Artículo 4°.- NOTIFICAR, la presente resolución de alcaldía a la Sra. BRIGIDA SOLEDAD DE LA CRUZ TAPASCO - Primera Regidora de la Municipalidad del Centro Poblado Naranjal, del Distrito de San Ramón, provincia de Chanchamayo, conforme a Ley.

Artículo 5°.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO

Ing. José Eduardo Marino Arquíñigo
ALCALDE

